

SESIÓN ORDINARIA N° 435-2014

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatrocientos treinta y cinco- dos mil catorce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes veintitrés de diciembre de dos mil catorce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente
Juan Vicente Barboza Mena
Jonathan Rodríguez Morales
Margarita Bejarano Ramírez
Gerardo Madrigal Herrera

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Personal Administrativo

Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario ad-hoc Municipal
Lic. Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal

AUSENTES

No hay.

Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez
Gabriela León Jara
Mildre Aravena Zúñiga
José Patricio Briceño Salazar
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del martes veintitrés de diciembre de dos mil catorce, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 433-2014 del 16 de diciembre de 2014.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 433-2014 del 16 de diciembre de 2014.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 434-2014 del 18 de diciembre de 2014.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 434-2014 del 18 de diciembre de 2014.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven:

- Kenneth Chaves Morales, cédula 6-0378-0477
- Marta Eugenia Guzmán León, cédula 6-0447-0462
- Edwin Steven Araya Alcázar, cédula 1-1092-0431
- Enoc Ulate López, cédula 6-0349-0123
- Marco Ronaldo Oñet Esquivel, cédula 6-0439-0157
- Dunia Pérez Aguilar, cédula 6-0374-0454
- Fabricio Alberto Prendas Pérez, cédula 6-0439-0763

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven.

Audiencia 02. Presentación de la Comisión Municipal de Ciudades Hermanas Internacional:

- **Ciudades Hermanas Internacional:**

Es un programa que viene ayudar a los ciudadanos de ambas comunidades a ser parte directa involucrándose en relaciones internacionales como únicos y gratificantes intercambios que benefician a todos.

- **Trazando Caminos:**

El plan estratégico para el comité de ciudades hermanas de Aguirre es ayudar a conectar comunidades, fortaleciendo la amistad y hermandad entre Fort Lauderdale y Quepos.

- **Objetivo General:**

Fomentar la paz por medio del respeto mutuo y mejor entendimiento entre los seres humanos, una comunidad a la vez mediante actividades mutuamente beneficiosas según las necesidades y los intereses comunes.

- **Objetivos Específicos:**

- Promover la comprensión cultural por medio de actividades como música, teatro, deportes y todo tipo de eventos el cual va ayudar al desarrollo, crecimiento económico y social.
- Realizar programas para el Desarrollo Sostenible.
- Fomentar acuerdos de voluntarios e intercambios que ayudarán en el progreso, así como programas de desarrollo para la juventud.

- **Importancia del Programa:**

Establecer nuevos vínculos entre la ciudad de Quepos y sus respectivas contrapartes Fort Lauderdale.

En algunas sectores tales como:

- Orden Fraternal de la Policía
- Salvavidas para la zona
- Fortalecimiento para la Biblioteca Municipal
- Asociaciones humanitarias y voluntariados

- **Destino:**

Recursos - Proporcionar a las comunidades con las herramientas, asistencia y materiales para avanzar en su trabajo.

Comunidad - Lograr el crecimiento y conocimiento entre las comunidades a través de la diversidad, la interacción y la tecnología.

Sostenibilidad - Asegurar la viabilidad y la pertinencia de nuestra institución y red para lograr un futuro vibrante.

- **Beneficios:**

1. Darse a conocer como una organización líder en materia de diplomacia ciudadana.
2. Ser una red global que involucre a los jóvenes y adultos, los sectores público y privado, y otros a nivel local, nacional e internacional.
3. Ser una fuente de conocimientos sobre los intercambios internacionales y programas de las asociaciones de Estados Unidos - Costa Rica, Aguirre.
4. Ser reconocido como organización que ayuda a la creación de capacidades con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, empresariales, corporaciones y fundaciones colaborando de una manera integral.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Agradecer la presentación de la Comisión Municipal de Ciudades Hermanas Internacional y remitir la misma a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio PMA-851-2014 del Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveeduría Municipal: "En atención al acuerdo municipal 01, artículo sétimo, adoptado en sesión ordinaria 423-2014, para efectos de presentación ante el Concejo Municipal, se remite la evaluación del Procedimiento de Contratación Administrativa mediante la figura de Licitación Abreviada 2014LA-000011-01. Proceso que tiene como objeto la "Mejoras en la Infraestructura deportiva de Naranjito."

De este proceso se recibieron dos ofertas, la primera del señor Arq. José Pablo Segura Carranza, cédula de identidad 2-05730141, y la segunda de la empresa Grupo Condeco VAC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-379607. Una vez recibidas las ofertas tal y como se establece en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se procedió con el estudio de admisibilidad de las mismas, dando como resultado lo siguiente:

Que tal y como lo establece el artículo 10 de la Ley de Contratación Administrativa, en cualquier procedimiento de contratación administrativa, el oferente queda plenamente sometido al ordenamiento jurídico costarricense " en especial a los postulados en dicha normativa, su Reglamento Ejecutivo, el reglamento institucional correspondiente, el cartel del respectivo procedimiento y, en general, a cualquier otra regulación administrativa relacionada con el procedimiento de contratación de que se trate, de lo cual se deduce que el oferente en su oferta debe cumplir y aportar toda la documentación atinente al cartel, si bien existen aspectos que resultan ser subsanables, existen requisitos de admisibilidad, que de no presentarse se tiene como consecuencia la exclusión de la oferta presentada sin ser evaluada, tal y como se establece en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Así mismo existen los requisitos que son parte del sistema de evaluación los cuales deben ser presentados para la asignación del puntaje a asignar y requisitos formales que son parte de los aspectos técnicos a evaluar.

Para el caso en particular el Departamento de Proveeduría estableció en el cartel de licitación en el punto ***1.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD. 1.2.1 .Los Oferentes deberán ser Empresas o Contratistas legalmente autorizados para realizar en el país actividades de la naturaleza del objeto de esta licitación.***

1.2.2 Los oferentes interesados deberán presentar documentos originales del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, donde haga constar que está facultado para realizar la obra objeto de esta Licitación, según lo establece la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos en su artículo 52 y el Reglamento de Empresas y Constructoras emitido por el Colegio Federado, en su artículo 1°. Es decir que las empresas oferentes deben acreditar que se encuentran facultados por el Colegio Federado de Ingenieros para realizar las actividades objeto de la presente contratación. Una vez revisada la oferta presentada por el señor Arquitecto José Pablo Segura Carranza, cédula de identidad 2-0573-0141 se denota que el mismo no aporta documento alguno que acredite el requisito en mención, por lo

que se excluye su oferta sin evaluar, asimismo no presentó documentos que son requisitos para el sistema de evaluación, por lo que será tomado únicamente en cuenta para su evaluación la oferta presentada por la empresa Grupo Condeco VAC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-379607, oferente que cumple con todos los requisitos de admisibilidad para ser evaluada. Dicho esto se procede con la evaluación de acuerdo a los términos establecidos en el cartel:

TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS:

RUBROS EVALUADOS	PUNTAJE OBTENIDO
	Grupo Condeco VAC Sociedad Anónima
PRECIO	70
GARANTÍA	5
PLAZO DE EJECUCIÓN	10
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	10
INCLUSIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE	5
TOTAL	100

En cuanto a los demás requisitos exigidos en el cartel se verifica lo siguiente:

Que la empresa Grupo Condeco VAC Sociedad Anónima se encuentra debidamente inscrita en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, así como el ingeniero responsable del proyecto. Que se encuentran al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales de conformidad con lo normado en el artículo 65 a del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Que no se encuentra inhabilitada por el régimen de prohibición para contratar con la Administración Pública, establecidos en los artículos 22 y 22bis y la reforma implementada por la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento, 65 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa. Que se encuentra al día con las obligaciones obrero patronal de la C.C.S.S Que aceptan a cabalidad las condiciones establecidas en el cartel.

Habiendo cumplido a cabalidad con lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, una vez analizados todos los aspectos establecidos en el cartel, y efectuada la evaluación de la oferta presentada, este departamento por haber obtenido un porcentaje de 100% este departamento respetuosamente recomienda se adjudique las "Mejoras en la Infraestructura deportiva de Naranjito", a la empresa Grupo Condeco VAC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-379607 por un monto de ₡32,002.990,86 (treinta y dos millones dos mil novecientos noventa colones con 86/100)."

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Adjudicar la Contratación Administrativa mediante la figura de Licitación Abreviada 2014LA-000011-01 que tiene como objeto las "Mejoras en la Infraestructura Deportiva de Naranjito" a la empresa Grupo Condeco VAC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-379607 por un monto de ₡32,002.990,86 (treinta y dos millones dos mil novecientos noventa colones con 86/100). Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Sra. Diana Ramírez Pérez, en calidad de Asistente de Auditoría Interna presenta al Concejo Municipal lo siguiente

“Por medio de la presente le saludo y a la vez le solicito, con todo respeto, la incorporación de mi persona a la lista como posible elegible para el puesto de Auditor Municipal. Le quiero recalcar que durante los dos últimos años he fungido como asistente de la Unidad de Auditoría Interna y he contado con todo el apoyo y respaldo del Lic. Gilberth Quirós Solano. A todo eso quiero agregar que, el valor agregado a ésta unidad ha sido estratégico para llevar a cabo las investigaciones durante los últimos periodos; como por ejemplo el archivo documental y digital de las auditorías llevadas a cabo; quiero además indicar que de forma directa e participado de los informes borradores de la Auditoría, obteniendo así una experiencia completa en mis labores como asistente de auditoría.

Sin duda alguna, que mi persona cumple con el perfil académico indicado en el manual de puestos.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Incluir a la Sra. Diana Ramírez Pérez en la propuesta de elegibles para el puesto interino de Auditor Municipal y remitir el presente oficio y su documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos como insumo en la resolución de lo dispuesto según el acuerdo No. 03, Artículo VII, de la Sesión Ordinaria No. 433-2014. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02: La Sra. Flory Madrigal Parajeles presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras Comunales Colinas del Este, Quepos, Aguirre y del comité tutelar de la Niñez de dicha Asociación.

La cual es con el fin de informales, que deseamos contar con ustedes para una ayuda y poder celebrar esta Navidad a los niños y niñas de nuestra comunidad. Serán 26 niñas y 27 niños y no tenemos el suficiente como ellos lo merecen. Pues los recursos son pocos, les decimos gracias por la decisión que tomen y lo que puedan darnos.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Madrigal Parajeles a la Administración Municipal para que analice la posibilidad de colaboración y brinde respuesta a la interesada. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: Quien suscribe: Elvin Antonio Condega Díaz, mayor, soltero, Licenciado en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría y Finanzas, Máster en Gerencia Financiera, Contador Público Autorizado, agremiado N° 6348 del Colegio de Contadores Público de Costa Rica, portador de la cédula de identidad número 8-102-157, vecino de San José, conecedor del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 427-2014, celebrada el 23 de noviembre del 2014, acuerdo No. 01 del artículo Séptimo, Informes Varios, mediante el cual el Concejo acordó aceptar la renuncia del Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal a partir del próximo 19 de diciembre del presente año, y solicita a la

Administración Municipal remitir al Concejo una lista de al menos tres personas con sus atestados, para ser consideradas en el nombramiento interino de la Auditoría Interna, por este medio me permito someter a su consideración mi solicitud para optar a dicha plaza vacante, para lo cual acompaño los atestados y documentos necesarios, bajo las siguientes consideraciones preliminares:

1. Ingresé a laborar para la Municipalidad de Aguirre el 04 de junio de 2008, en el puesto de Asistente de Auditoría mediante Acción de Personal No. 0767, sometiéndome al periodo de prueba de Ley.

2. Que una vez pasado el período de prueba se me nombró en propiedad en el puesto de Asistente de Auditoría, a partir del 05 de setiembre de 2008, lo que consta en la Acción de Personal N° 0818.

3. Que el día 23 de diciembre de 2011 mediante Oficio 584-ALC-2011 la Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, señora Isabel León Mora, ordenó una investigación administrativa y no obstante que el Órgano Director mediante Resolución: RFOD-001-2012 de las nueve horas del día diecinueve de julio del dos mil doce, dispuso mi reinstalación al puesto, la señora Alcaldesa decidió despedirme sin responsabilidad patronal.

4. Que el Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía y Familia de Aguirre y Parrita Quepos, en el proceso por apelación impropia expediente 12-300130-0425-LA dictó la sentencia N° 82-2014 a las trece horas diez minutos del dieciséis de octubre del dos mil catorce, dispuso REINSTALARME de forma inmediata al puesto que venía desempeñando al momento del despido como asistente en el departamento de Auditoría Municipal de la Municipalidad de Aguirre y a pagar los salarios caídos desde la fecha del despido hasta la fecha efectiva de la reincorporación al cargo y al sitio de trabajo, previo rebajo de las cargas sociales. Además, ordena a la Municipalidad a PAGAR al actor en conceptos de daños y perjuicios, todos los pluses y demás componentes salariales que legalmente corresponden como empleado del mencionado ente Municipal, que se hallen vigentes, incluido los aumentos decretados durante todo el periodo en que estuvo interrumpido el contrato de trabajo, así como los respectivos aguinaldos y salarios escolares

5. Que el día de hoy la Administración Municipal no ha cumplido con lo ordenado por el Juzgado de Trabajo de esta localidad y más bien en sendos oficios que me remitieron, pretende modificar el perfil de mi puesto y actualmente me trasladaron temporalmente al puesto de técnico municipal en el Departamento de Contabilidad.

6. Que bajo el principio de obediencia debida, acaté la orden impartida por la señora Alcaldesa a.i. obviamente sin estar de acuerdo con sus decisiones; y por ello presenté los recursos administrativos respectivos, los cuales están en su conocimiento para su resolución.

En virtud de que la plaza de Auditor Interno queda vacante y cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 128 inciso c) del Código Municipal en concordancia con el artículo 34 y 35 de la Convención Colectiva y amplios pronunciamientos vinculantes de la Procuraduría General de la República, que cito y acompaño, presento los atestados para ser considerado en el nombramiento del puesto de Auditor Interno.

Al respecto y sobre el tema que se trata, valga la ocasión para orientar el procedimiento que legalmente debe seguirse en estos casos de acuerdo con la Ley. En ese sentido La Sala Constitucional en varios de sus pronunciamientos señala que: *"en el sector Público los concursos para llenar plazas es el medio natural mediante el cual se abre la posibilidad a todos aquellos sujetos que cumpliendo los*

requisitos académicos, y de experiencia laboral sean aptos para ocupar el puesto que se sacó a concurso, para con ello cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 192, de la "idoneidad comprobada" garantizándose la eficiencia de la función de la administración. (Sala Constitucional, resolución número 1997-5119 de las trece horas doce minutos del veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete)

El principio que alberga la citada resolución se encuentra recogido en el Código Municipal, el cual establece la carrera administrativa, como un medio para permitir el acceso de los servidores municipales a los diversos puestos de la escala jerárquica. De conformidad con ese cuerpo normativo, la carrera administrativa municipal se entenderá como "un sistema integral, regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración municipal...", para lo cual propiciará "la correspondencia entre la responsabilidad y las remuneraciones". (Artículo 115 del Código Municipal).

También el Código Municipal en sus artículos 128 y 130 establece una serie de parámetros que se requieren para llenar las plazas vacantes en las municipalidades. Señalan las normas en comentario, lo siguiente:

Artículo 128. Al quedar una plaza vacante, la municipalidad deberá llenarla de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del grado inmediato.
- b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre todos los empleados de la institución.
- c) De mantenerse inopia en la instancia anterior, convocará a concurso externo, publicado por lo menos en un diario de circulación nacional y con las mismas condiciones del concurso interno.

Por su parte el artículo 34 de la Convención Colectiva sobre la carrera administrativa dispone: Artículo No. 34. Para llenar una plaza vacante, temporal o en propiedad, será ascendido el empleado inmediato inferior en grado, de la misma sección o departamento y en ausencia o imposibilidad efectiva o comprobada se elegirá el empleado como lo dispone este artículo. Tal decisión será puesta en conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales.

En caso de que el Concejo o el Ejecutivo considere necesario eliminar la plaza tal decisión será previa comprobación de la Junta de Relaciones Laborales, en vista de la necesidad de ello.

También el artículo 35 de la Convención Colectiva ordena: Artículo 35 a- De no haber empleado o funcionario municipal, capaz de llenar la plaza vacante en el departamento o sección, se sacará a concurso la plaza a nivel municipal, en este concurso los trabajadores gozarán en su favor de la antigüedad, b) En caso de inopia o si no hubiere interés de ningún empleado para concursar en la plaza vacante, la Municipalidad podrá sacarla a concurso con extraños a la misma y c) "....."

De acuerdo con lo mencionado el ingreso a la carrera administrativa municipal debe realizarse en cumplimiento de los procedimientos establecidos constitucional y legalmente para ello, atendiendo a los principios de legalidad e idoneidad comprobada, de manera que se resguarde el interés público garantizándose la eficiencia de la Administración Municipal.

En efecto cuando quede vacante una plaza en cualquier ente corporativo municipal, la administración deberá recurrir, en primer lugar, a un ascenso directo del funcionario que se encontrare calificado para ocupar el puesto del grado inmediato anterior; o bien ante inopia comprobada en esta etapa, debe convocar con la debida claridad, antelación y publicación, al concurso interno entre todos los empleados de la institución que hayan ingresado a la Municipalidad bajo el procedimiento de la idoneidad del cargo, o en su defecto, y ante inopia comprobada, convocar finalmente a un concurso externo, publicado por lo menos en un diario de

circulación nacional y con las mismas condiciones del concurso interno. Es decir, para proceder al nombramiento en un puesto o cargo que se encontrare vacante, la administración debe apegarse en stricto sensu, a cada una de esas etapas procedimentales, las cuales, huelga enfatizar, deben aplicarse sin lugar a dudas, bajo los principios de objetividad, claridad, igualdad de condiciones, imparcialidad, responsabilidad y suficiente publicidad, a fin de que el derecho a participar en esos proceso concursales, sea, en lo máximo posible real y efectivo, según puede derivarse también de toda la doctrina de los artículos 191 y 192 constitucionales.

Por consiguiente, los derechos y beneficios de la carrera administrativa que se establecen en el Código Municipal, son aplicables, naturalmente, para los que se encuentran ocupando puestos bajo los principios estatutarios que informan a todas la disposiciones arriba mencionadas, es decir para el funcionario que haya ingresado a la administración municipal, cumpliendo con cada uno de los presupuestos establecidos en el artículo 119 *Ibíd.*; y no, para los que ocupan puestos de manera temporal o de confianza en esa Municipalidad.

En reiterados pronunciamientos de la Procuraduría General de la República y vinculantes para las Municipalidades, entre los que se pueden citar: C-249-2008, C-020-2014, C-099-2014, se establece que: " el artículo 128 del Código Municipal establece un procedimiento para ocupar las plazas vacantes del régimen municipal, **iter procesal que debe respetarse en el orden establecido por el legislador**, tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de éste Órgano Asesor y de la Sala Constitucional. (La negrita no está en el original). Con fundamento en las consideraciones que estimo necesarias externar y poner de manifiesto, respetuosamente, presento los atestados para optar al puesto vacante de Auditor Interno de esa Municipalidad, quedando a su disposición para cualquier consulta adicional que consideren oportuna y para tales efectos dejo señalado medio de notificaciones por medio del fax número 2273 1581 o dentro de las instalaciones de esta Municipalidad.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Condega Díaz y su documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos como insumo en la resolución de lo dispuesto según el acuerdo No. 03, Artículo VII, de la Sesión Ordinaria No. 433-2014. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

No hay.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

-No hay.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cuatrocientos treinta y cinco- dos mil catorce, del martes veintitrés de diciembre de dos mil catorce, al ser las dieciocho horas.

José Eliécer Castro Castro
Secretario ad-hoc Municipal

Oswaldo Zárate Monge
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal